



REGLAMENTO FEDERACIÓN PANAMEÑA DE KARATE FEPKA

DISPOSICIONES GENERALES

Todo atleta que forme parte de la Federación Panameña de Karate (FEPKA), debe conocer el compromiso que adquiere al estar federado.

La **FEPKA** reglamentará la escogencia de los atletas de selección, mediante Ranking Nacional o Topes por categoría; si por alguna causa no se tiene uno de estos dos (2) métodos, la Junta Directiva, en colaboración con el Cuerpo Técnico, hará la selección de atletas.

La movilización de atletas para los eventos internacionales es responsabilidad de **FEPKA**, ningún atleta puede disponer por su propia cuenta, nada referente a su participación a estos compromisos, con los organismos internacionales.

REPRESENTACIÓN: Se representa a la **FEPKA** y al país. La convivencia en los entrenamientos (incluidos vestuarios y aledaños) se refleja con una actitud responsable ante el trabajo propio y ajeno.

MÁXIMA ASISTENCIA: A entrenamientos y competiciones. La mayor asistencia y puntualidad a los entrenamientos, dará prioridad a la selección de atletas que representen al país; así como también la participación de eventos competitivos avalados por la federación y dependiendo de los recursos con los que cuente la **FEPKA**. Se considerará previamente por escrito, las excusas que justifiquen las ausencias del atleta, procurando que sean las menos posibles, para no irrumpir con el programa y rutina de los entrenamientos. Un número elevado de inasistencia, sin justificar, puede suponer la baja como federado, siendo falta muy grave la ausencia a todos.

PUNTUALIDAD: Deberán asistir con puntualidad a los entrenamientos y competiciones fijadas por el equipo técnico, siendo en estas últimas por educación y respeto a los compañeros, obligatorio no abandonar el tatami hasta que indique el/los Entrenador/es.



RESPECTO: Del atleta y de las personas que le acompañan cuando se realizan actividades en Representación de la **FEPAKA**. A las decisiones de los Entrenadores, que está suficientemente capacitado cualificado para tomarlas, y que siempre tratará de actuar en beneficio del atleta y del equipo. Este respeto debe igualmente tenerse hacia todas aquellas personas con las que se relaciona **FEPAKA** con motivo de su actividad: Junta Directiva, Jueces y Árbitros, Cronometradores, Deportistas, Entrenadores y delegados contrarios, Público y todos los demás componentes.

COMPORTAMIENTO EJEMPLAR: En entrenamientos, competiciones y en cualquier actividad organizada por **FEPAKA** o Ligas provinciales ya que se está representando al mismo y en ese momento lo que se haga será considerado por las personas afectadas como actitudes de la **FEPAKA**. Este comportamiento debe ser de máximo respeto hacia los compañeros, evitando peleas, discusiones o insulto que serán consideradas faltas muy graves.

MATERIAL DEPORTIVO O EQUIPAMIENTO: El material o equipo deportivo. Debe ser respetado y cuidado por todos los que hagan uso de este, además, los deportistas deberán llevar el equipo requerido para su modalidad de competencia.

COMPROMISO: Los padres de familia. Por el hecho de firmar la suscripción del club federado o afiliado de sus hijos menores de edad, adquieren el compromiso de presentarlos a los entrenamientos y las competiciones, manteniendo en todo momento una actitud de colaboración con los entrenadores y con el Club.



REGLAMENTO INTERNO

La Federación Panameña de Karate (**FEPAKA**) tiene como misión promover el desarrollo de valores ligados al esfuerzo, la disciplina, el sacrificio, el afán de superación, el respeto y el trabajo en equipo, en conjunto con sus Ligas Provinciales, a través de un proyecto formado por deportistas y padres de estos, que tiene como base la participación en competiciones de modalidades deportivas vinculadas al **KARATE DO**.

Para conseguir cumplir esta misión se ponen a disposición de los deportistas toda una serie de medios materiales y humanos.

Es importante que todos los miembros de **FEPAKA** lleven un actuar ejemplar dentro de toda actividad de karate y en su vida personal, ser miembro de **FEPAKA** representa una responsabilidad en la sociedad.

Dado que es necesario asegurar el buen uso y funcionamiento de estos se ha desarrollado la presente normativa, la cual regula las conductas de los atletas de la **FEPAKA**, así como el reglamento disciplinario que se ha de aplicar a los deportistas de este.

NORMAS DE BUENA CONDUCTA Y COMPROMISO

DE LOS ATLETAS FEDERADOS

Art. 1. Todos los atletas tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de la edad.

Art. 2. El ejercicio de los derechos de los atletas involucrará el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de las personas con las que conviven y se relacionan en todas sus acciones y conductas tanto en la **FEPAKA** como en cualquier otro lugar.

Art. 3. La Junta Directiva de **FEPAKA** velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los atletas, sin perjuicio de la responsabilidad exigible que corresponda a los deportistas que incumplan la normativa.

DERECHOS DE LOS ATLETAS

Art. 4. Los atletas tienen derecho a recibir una formación adecuada para contribuir al total desarrollo de su personalidad y los resultados competitivos esperados: esta formación deberá estar basada en el respeto de los derechos y las libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia en el marco de los principios democráticos de convivencia.



Art. 5. Los atletas tienen derecho a recibir un entrenamiento que contribuya al mejor desarrollo de su potencial deportivo, en instalaciones dignas de atletas de alto rendimiento.

Art. 6. Los atletas tienen derecho a disfrutar de condiciones de vida adecuadas al régimen de entrenamiento al que están sometidos en todos aquellos momentos en los que se encuentran bajo la responsabilidad de **FEPAKA**.

DEBERES DE LOS ATLETAS

Art. 7. Los atletas tienen el deber de realizar actividades de formación encaminadas al mejor desarrollo de su futuro profesional, y de aprovechar al máximo, los medios que se pongan a su alcance para su formación y mantener comunicación con la dirigencia de **FEPAKA** sobre todo lo relacionado a su vida deportiva.

Art. 8. Los atletas tienen el deber de hacer los entrenamientos que les programe tanto su Entrenador como la Dirección Técnica, además de esforzarse para que esos entrenamientos sean de la mejor calidad posible.

Art. 9. Los atletas tienen el deber de hacer uso de todos los medios puestos a su disposición para mejorar, por medios legales, su rendimiento deportivo, así como de informar de cualquier tratamiento o ayuda ergogénica que le sea administrado.

Art. 10. Los atletas tienen el deber de mantener siempre conductas respetuosas con todas las personas vinculadas o no con la **FEPAKA** (Deportistas, Padres de familia, Técnicos, Entrenadores, respetar la identidad de su Federación, Equipo de apoyo, Personal auxiliar, Junta Directiva, Jueces y Árbitros), así como con el material necesario para la realización de la práctica deportiva y las instalaciones donde se realicen sus entrenamientos o pruebas.

Art. 11. Los atletas tienen el deber de participar en las concentraciones, competencias, pruebas y todos aquellos actos para los que sean convocados. La participación en los actos indicados en el párrafo anterior deberá realizarse en las condiciones que establezca la Dirección Técnica de la FEPAKA, en cuanto a horario y uniformidad se refiere.

Art.12. los atletas que representen internacionalmente al país deberán viajar como delegación y no podrán gestionar por su cuenta transporte, hospedaje ni nada referente a su participación en dicha competencia, entendiéndose que todo es gestionado por la **FEPAKA**, además de informar a la JD, entrenador o presidente de liga de todo lo relacionado con el deporte profesional.



FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Art. 13. Ningún atleta podrá ser sancionado por conductas diferentes a las tipificadas como faltas en estas normas. Las faltas pueden ser leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:
 - a) Cinco (5) faltas injustificadas de asistencia a entrenamiento.
 - b) Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el desarrollo normal de las actividades del club o cualquier incumplimiento parcial de las normativas que regulan sus actividades.
 - c) Comportamiento inadecuado hacia cualquier persona.
 - d) Utilización inadecuada de cualquier material u objetos a su alcance.

2. Son faltas graves:
 - a) El deterioro causado intencionadamente de dependencias, de equipos de entrenamiento propiedad de la **FEPKA**.
 - b) La acumulación de tres (3) faltas leves.

3. Son faltas muy graves:
 - a) La acumulación de dos faltas graves.
 - b) La agresión física.
 - c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa.
 - d) Los comportamientos racistas o excluyentes
 - e) Los hurtos o robos.
 - f) La agresión sexual
 - g) El consumo y/o tenencia incontrolada de alcohol, tabaco o el consumo de drogas.
 - h) La incomparecencia injustificada a actividades programadas por la **FEPKA**.
 - i) Faltas tipificadas como graves si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

Art. 14. Las sanciones que se podrán aplicar para dichas faltas son las siguientes:

1. Faltas leves:
 - a) La primera vez, amonestación verbal, documentada por escrito y archivada en el expediente del atleta.
 - b) La segunda vez, amonestación escrita comunicada a los padres/tutores en caso de los deportistas sean menores de edad y directamente si son mayores de 18 años, archivada en el expediente del atleta.



- c) Tercera vez, suspensión temporal del derecho de asistencia al entrenamiento de 1 a 3 días.
2. Faltas graves:
- a) Las sanciones serán comunicadas a los padres/tutores si son menores de edad y directamente si son mayores de 18 años.
 - b) En caso de los atletas reincidan:
 - c) Suspensión temporal del derecho de asistencia al entrenamiento de 4 días a 1 mes, de estar algún campeonato dentro de ese periodo perdería el derecho a participar.

Faltas muy graves:

Suspensión temporal del derecho de asistencia al entrenamiento de 1 a 3 meses, de estar algún campeonato dentro de ese periodo perdería el derecho a participar.

Expulsión definitiva FEPAKA.

Art. 15. La potestad disciplinaria corresponde para las faltas leves a la Dirección Técnica del FEPAKA y para las faltas graves y muy graves a la Junta Directiva DE FEPAKA.

Art. 16. En el caso de las faltas leves la Dirección Técnica del club pondrá en conocimiento de la Junta Directiva el nombre del infractor, la falta cometida y la sanción que se le ha impuesto para que sea comunicada por escrito.

Art. 17. Para las faltas graves y muy graves la Dirección Técnica comunicará a la Junta Directiva los hechos acaecidos. Ésta (la Junta Directiva) abrirá el correspondiente expediente disciplinario nombrando un MEDIADOR y comunicando dicha decisión al propio interesado o a sus representantes en caso de menor de edad.

El ATLETA puede presentar verbalmente o por escrito ante el MEDIADOR todas las alegaciones que estime oportunas para su caso cuando esté bajo proceso de instrucción de expediente disciplinario.

Estas alegaciones serán valoradas por el instructor del expediente antes de emitir la correspondiente propuesta que deberá ser presentada a la Junta Directiva del FEPAKA en un plazo inferior a 7 días naturales desde la comunicación de la Dirección Técnica.

Una vez concluido el expediente sancionador, se dará audiencia al atleta, o a sus representantes en caso de menor de edad, para notificarle la propuesta de sanción y para que pueda presentar alegaciones en el plazo de 48 horas. Presentadas alegaciones la Junta Directiva.



DE LOS ENTRENADORES:

Deberán entregar un plan de trabajo y notificar el lugar de entrenamiento para los atletas de la provincia.

Deberá entregar un informe de resultados al finalizar el año.

Cada tres meses entregar un informe de recomendaciones de acuerdo con las necesidades de los atletas.

Deberá participar de la ayuda en busca de otras herramientas para mejorar los resultados de los atletas.

De ninguna manera podrá recibir como miembro a su club privado a ningún atleta de otro club que forme parte de la Selección Nacional durante su periodo como entrenador.

Deberá promover la edificación de los clubes que aporten atletas a la selección Nacional.

Deberá promover las buenas costumbre y valores entre los atletas con su ejemplo personal.

Es responsabilidad de FEPAKA los recursos para las instalaciones, equipamiento.

CONCIDERACIONES

CUALQUIER ATLETA O ENTRENADOR TIENE EL DERECHO A QUE SEA AVALUADA SU SANCION SOLICITANDO CORTESIA DE SALA A LA JUNTA DIRECTIVA.